

Juan de Vengara, e inteligencias de su solici-
tud como tambien la que havia hecho en
el año de noventa y nueve era su voto de le-
negara absolutamente la insinuada preten-
sion y que en lo subscrito precedido decreto
de esta Ciudad, no se le admita pedimento o
memorial de esta naturaleza

Entro el Sr. D. Pedro Josef de Guires Reg.^{or}
El Sr. D. Andres Ferrer, Regidor Dixo: q.
en vista de la pretension de Vengara ta-
honero reducida a fabricar pan de regalo de
las clases que expresa con exclusion de los de-
mas tahoneros y bajo las circunstancias y qua-
lidades que manifiesta, y teniendo presente
que en el año pasado de noventa y nueve
introduxo otra pretension que aunque no de
nigual naturaleza a la presente era muy
semefante a ella, la que la Ciudad no tubo
bien admitir, para proceder con el devido co-
nocimiento de causa, y no exponer el acien-
to en la resolucion e de dictamen que con-
presencia de los apuntados antecedentes y
si algunos otros hay concernientes al asun-
to informen los Caballeros fieles execu-
tores de mes con la Diputacion y sindico
personero del comen

El Sr. D. Andres Razo Ros Reg.^{or} Dixo:

